



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE
Área de Cooperación
Servicio de Planificación y Presupuestos



S/Ref:

N/Ref: MM/sb

Fecha: 7 de diciembre de 2017

Asunto: Concesión de ayuda económica.
2017.SON.150

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
DÉNIA

Por Decreto del Sr. Diputado de Planes de mejoras a Municipios núm. 467, de fecha 28 de noviembre de 2017, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3, de fecha 13 de enero de 2016 (BOP núm. 9, de fecha 15 de enero de 2016), se ha dispuesto lo siguiente:

"En relación con el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de ciento treinta y uno mil novecientos setenta y dos euros (131.972,00 euros), al Ayuntamiento de DÉNIA, destinada a la actuación "Renovación de aceras en varias calles del municipio", en su consecuencia, aprobación de la subvención nominativa correspondiente; constatado que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y visto el informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Dénia de una subvención nominativa por importe de ciento treinta y uno mil novecientos setenta y dos euros (131.972,00 €), destinada a la ejecución de la actuación denominada "Renovación de aceras en varias calles del municipio", en dicho municipio, cantidad que equivale al 100,00 % del presupuesto total de dicha actuación, que asciende a ciento treinta y uno mil novecientos setenta y dos euros (131.972,00 €), (IVA incluido).

La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2017, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad 2016 y dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

Registro Entidades Locales número 0203000

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c82982d4903743edbceab66ee0a3b90e001	Fecha documento: 18/12/2017
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2017/28063 - Fecha Registro: 18/12/2017 11:15:00	



La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2017	131.972,00 €.	0,00 €.	131.972,00 €.

SEGUNDO. La subvención provincial por importe de 131.972,00 €:

a) Se mantendrá fija hasta la adjudicación de la obra, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación de la obra.

b) Se reducirá si el coste de la inversión, ejecutándose las obras en su totalidad, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto de adjudicación.

c) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

TERCERO.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

"Primera. - *El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Dénia, por un importe máximo de 131.972,00 euros, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la ejecución de las obras denominadas "Renovación de aceras en varias calles del municipio", lo que supone el coste íntegro de dicha actuación.*

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2017	131.972,00 €.	0,00 €.	131.972,00 €.

La presente subvención se enmarca dentro de las Inversiones financieramente sostenibles de la Diputación de Alicante para la anualidad 2017, con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad 2016 y dirigida a la realización de inversiones financieras

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c82982d4903743edbceab66ee0a3b90e001

Fecha documento: 18/12/2017

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2017/28063 - Fecha Registro: 18/12/2017 11:15:00



sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

Las obras consisten en la renovación de aceras de las calles Sagunt, Colón, Quevedo y parte de la entrada de la Avenida de Alicante.

Segunda. - 1. El Ayuntamiento de Dénia, se obliga a:

- a) Aprobar el proyecto de obra y en su caso someterlo a exposición pública, debiendo remitir a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa del correspondiente resultado de la exposición pública.
- a) Contratar la citada obra, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.
- b) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO adjunto propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.
- c) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.
- d) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.
- e) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- f) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

- a) Subvencionar al Ayuntamiento de Dénia, para la ejecución de las obras, por importe de 131.972,00 euros, lo que representa un 100,00 % sobre sobre el Presupuesto total
- b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Dénia, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c82982d4903743edbceab66ee0a3b90e001	Fecha documento: 18/12/2017
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2017/28063 - Fecha Registro: 18/12/2017 11:15:00	



y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El Ayuntamiento de Dénia deberá remitir certificación del importe de la adjudicación de las obras, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación. De producirse baja en la misma, la aportación de la Excm. Diputación de Alicante prevista en la Cláusula Segunda, se mantendrá fija en 131.972,00 euros, minorándose únicamente en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención provincial concedida, en cuyo caso, se reduciría hasta el presupuesto de adjudicación de la obra.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excm. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Dénia, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dénia, se realizará:

Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c82982d4903743edbceab66ee0a3b90e001 Fecha documento: 18/12/2017

Url de validación <https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2017/28063 - Fecha Registro: 18/12/2017 11:15:00



reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- *El plazo para la justificación de la subvención coincidirá exactamente con el plazo de vigencia de la presente subvención, que se extenderá desde el día siguiente al Acta de Notificación de concesión al Ayuntamiento hasta el 1 de diciembre de 2018."*

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Dénia, con CIF: P0306300E, con carácter anual 2017, por importe de ciento treinta y uno mil novecientos setenta y dos euros (131.972,00 €), cuya financiación será la que a continuación se detalla:

Para la ejecución de obras por el Ayuntamiento de Dénia la cantidad de ciento treinta y uno mil novecientos setenta y dos euros (131.972,00 €), lo que supone el coste íntegro de dicha actividad, con cargo a la aplicación 24.1532.7622317 del presupuesto vigente, denominada "Subv. Ayto. Denia: Renovación de aceras en varias calles del municipio (Aplic.superávit presup.2016)"

QUINTO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c82982d4903743edbceab66ee0a3b90e001	Fecha documento: 18/12/2017
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2017/28063 - Fecha Registro: 18/12/2017 11:15:00	



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEXTO.- La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad correspondiente toda la información necesaria para su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Dénia, a los oportunos efectos."

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución; y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL VICESECRETARIO, P.D.


Fdo. José Manuel Baeza Menchón

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	c82982d4903743edbceab66ee0a3b90e001	Fecha documento: 18/12/2017
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2017/28063 - Fecha Registro: 18/12/2017 11:15:00	

